

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 06/04/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2018. Extracto BDNS (Identif.): 393066. [2018/4362]

Extracto de la Resolución de 6 de abril de 2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2018

BDNS (Identif.): 393066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/>)

Primero. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución:

Las Asociaciones y Entidades LGTBI, sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales de Castilla-La Mancha o en otros registros y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a personas LGTBI en el territorio de Castilla-La Mancha durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), destinadas a la realización de proyectos en Castilla-La Mancha, que tengan como objetivo informar y sensibilizar a la población castellano manchega contra estereotipos y prejuicios de índole sexual y de género, cuyas acciones fomenten la inclusión y normalización del colectivo LGTBI y traten de prevenir la LGTBIfobia.

Tercero. Bases reguladoras

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI (DOCM Núm. 107 de 02/06/2017).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 18.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Línea 1312 "Subvenciones para favorecer la igualdad y la no discriminación", del Plan estratégico de Subvenciones 2018-2020, elemento PEP OAAA/0000001365.

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 1.800 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se cumplimentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 6 de abril de 2018

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2018

La Constitución Española propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y en su artículo 14 considera que no debe existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Según el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tienen entre sus objetivos el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo, promoviendo la igualdad de género en las entidades públicas y privadas, intensificando las medidas dirigidas a lograr la igualdad para aquellos colectivos en los que confluyan otras discriminaciones, además de por razón de sexo.

La Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, establece las bases reguladoras de subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI (D.O.C.M. Núm. 107 de 02/06/2017).

En su virtud y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la anterior normativa, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras aprobadas por Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo:

Primero. - Objeto de la concesión de subvención

1.-La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), destinadas a la realización de proyectos en Castilla-La Mancha, que tengan como objetivo informar y sensibilizar a la población castellano manchega contra estereotipos y prejuicios de índole sexual y de género, cuyas acciones fomenten la inclusión y normalización del colectivo LGTBI y traten de prevenir la LGTBI fobia.

2. Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la realización de:

- a) Programas destinados a la atención de las personas del colectivo LGTBI (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales) y sus familias, que contemplen acciones de información o acompañamiento.
- b) Programas de formación afectivo-sexual libres de estereotipos de género.
- c) Programas dirigidos a la visibilización de la realidad LGTBI y la promoción de actitudes tolerantes.
- d) Programas de sensibilización y prevención del rechazo y la fobia al colectivo LGTBI.

Además, podrán ser subvencionables otros proyectos que sin versar sobre los contenidos mencionados, cumplan en cuanto al objeto y su finalidad con lo establecido en el punto 1 del presente apartado.

Segundo. - Entidades Beneficiarias

Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución:

Las Asociaciones y Entidades LGTBI, sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales de Castilla-La Mancha o en otros registros y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a personas LGTBI en el territorio de Castilla-La Mancha durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 18.000 € con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Línea 1312 "Subvenciones para favorecer la igualdad y la no discriminación", del Plan estratégico de Subvenciones 2018-2020, elemento PEP OAAA/0000001365.

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 1.800 euros.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía máxima indicada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

3.- Dentro del crédito disponible en esta convocatoria se priorizará a las entidades solicitantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras, hasta agotar dicho crédito.

Se podrán imputar gastos realizados y pagados desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.

Quinto.- Requisitos

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

Sexto.- Subcontratación.

1.- Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 25 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- No podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

Séptimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención las establecidas en el artículo 9 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI

Octavo.- Conceptos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

Gastos de Personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.

Gastos de Consultoría y/o asistencia técnica.

Gastos de material de oficina, promoción, edición, publicación y difusión.

Gastos de desplazamiento.

Gastos de alojamiento y manutención sólo para personal propio o contratado.

Costes indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del importe de la subvención concedida, tales como alquiler, suministros, gastos de comunicaciones, etc.

2.- A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

3.-En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos de inversión.

b) El IVA deducible.

Noveno.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

Décimo.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo. Los requisitos para poder ser entidad beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable de cada solicitante. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Las entidades interesadas sólo podrán solicitar un proyecto que acompañarán a la solicitud, debiendo contener al menos los siguientes apartados:

- 1º. Denominación del proyecto.
- 2º. Justificación del proyecto: Diagnóstico de la situación, naturaleza del proyecto y fundamentación.
- 3º. Objetivos (generales y específicos).
- 4º. Actividades y tareas.
- 5º. Técnicas utilizadas y calendarización
- 6º. Recursos materiales, humanos y financieros.
- 7º. Evaluación: evaluación por etapas, técnicas de recogida de la información e indicadores de evaluación.
- 8º. Indicar la cuantía prevista en caso de cofinanciación.
- 9º. Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo. Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado, y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos.
- 10º. El ámbito territorial de desarrollo del proyecto (local, provincial, interprovincial, regional).
- 11º. Número de personas beneficiarias directas del proyecto.
- 12º. Medidas o actividades enfocadas a optimizar los usos y las condiciones de los recursos de que dispone la entidad, analizando tanto los recursos propios como los recursos externos tratando de adecuarlos a las necesidades reales en cada momento: medidas de sostenibilidad, de ahorro, participación de distintas administraciones públicas, mejora de resultados, etc.
- 13º. Actividades innovadoras, piloto o experimentales.
- 14º. Experiencia y especialización en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria, tanto de la entidad como del personal que va a ejecutarlo (deberá acreditarse en su caso).

4. Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

6. La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Undécimo.-Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la entidad solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Duodécimo.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero

Decimotercero.- Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Decimocuarto.- Órgano Colegiado de Valoración.

1.- El órgano colegiado de valoración estará integrado por 4 personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Programas y Recursos en calidad de Presidenta, otra en calidad de Secretaria y el resto como vocales.

2.- Las reglas de funcionamiento de éste órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en el artículo 12 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, elaborando un informe y una lista priorizada en función de los criterios establecidos en dicha Orden.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución.

1.- La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. De la propuesta de resolución se dará previa audiencia a las personas interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

2.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al solicitado, la persona interesada podrá, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Decimosexto.- Resolución y notificación.

1.- La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

2.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4.- La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoséptimo.- Modificación

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, con una anterioridad mínima de un mes a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones que supongan reducción del importe concedido, de las condiciones de tiempo o conceptos subvencionables, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose desestimada la solicitud en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la resolución.

Decimoctavo.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se libraré de manera anticipada por el importe total de la subvención a la publicación de la resolución de concesión, mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimonoveno.- Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

1.- Desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2018 se deberá llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia.

2.- El plazo de justificación de la subvención concedida será de un mes computado desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Dentro de ese plazo la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención de forma telemática con firma electrónica, utilizando los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, e irá acompañada de la documentación relacionada en el artículo 25 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo.

3.-El importe a justificar debe coincidir con el importe de los conceptos subvencionables del proyecto formulado, aun cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al mismo.

4.- El Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Orden 101/2017, de 24 de mayo, de la Vicepresidencia.

Vigésimo.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención concedida tendrá lugar en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria según lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las

cantidades recibidas y al interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

Vigesimoprimer.- Devolución voluntaria de la subvención.

1.- La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2.- Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), a contar desde el día siguiente a su publicación, ante Vicepresidencia Primera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 6 de abril de 2018

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN